MARIANO VICENTE YELA (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 11/11/2021
HASH: 8442b803987a76418dd983d82165b477

Ayuntamiento de Alovera

Expte nº 2556/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE **Página**

A) DISPOSICIONES GENERALES
I. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER-..... 4
II. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO..... 4
III. DIVISIÓN EN LOTES 4
IV. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO..... 5
V. DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL..... 6
VI. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO..... 6
VII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 7
VIII. VALOR ESTIMADO..... 8
IX. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO..... 8
X. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 9

B) LICITACIÓN
XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 9
XII. PERFIL DE CONTRATANTE 10
XIII. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS.....10
XIV. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA
14.1 Capacidad 10
14.2 Solvencia.....12
14.2.1 Solvencia económica y financiera.....13
14.2.2 Solvencia técnica y profesional 14
14.2.3. Adscripción de medios 14
14.2.4 Integración de la solvencia con medios externos..... 15
14.3 Actuación por medio de representantes 16
14.4. Registro de Licitadores.....16
XV. GARANTÍA PROVISIONAL.....17
XVI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
16.1 Condiciones previas 17
16.2 Lugar y plazo de presentación.....17

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 76

16.3 Información a los licitadores……..…... 18
16.4 Contenido de las proposiciones……..……. 18
16.5 Rechazo de las proposiciones …… 22
XVII. CRITERIOS DE VALORACIÓN……..…... 23
XVIII. MESA DE CONTRATACIÓN…… 26
XIX. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES…… 27
XX. EFECTO DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO……28
XXI. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS……..……29
XXII. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS……..…….. 29

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
XXIII. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA……..… 30
XXIV. GARANTÍA DEFINITIVA……..…... 33
XXV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN…… 34
XXVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN…….. 35

D) EJECUCIÓN DEL CONTRATO
XXVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO……..... 36
XXVIII. PROGRAMA DE TRABAJO …… 36
XXIX. SUBCONTRATACIÓN…… 37
XXX. REVISIÓN DE PRECIOS……... 39
XXXI. CESIÓN DEL CONTRATO…… 40
XXXII. RESPONSABLE DEL CONTRATO…… 40
XXXIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO…….. 41
XXXIV. PERSONAL DEL SERVICIO…… 41
XXXV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO….. 43

E) DERECHOS Y OBLIGACIONES
XXXVI. ABONOS AL CONTRATISTA……..…. 43
XXXVII. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTEN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD……..…….. 44
XXXVIII. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD…… 45
XXXIX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL…….. 46
XL. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA…… 52
XLI. OBLIGACIONES ESENCIALES……... 53
XLII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DAÑOS Y PERJUICIOS… 55

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 76

F) RESOLUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

XLIII. DEMORA EN LA EJECUCIÓN…… 55
XLIV. PENALIDADES…… 56
XLV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO…… 56
XLVI. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS…… 57
XLVII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN…… 57
XLVIII. PLAZO DE GARANTÍA…… 58
XLIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN …… 59
L. JURISDICCIÓN Y RECURSOS……59

ANEXOS

ANEXO I …… 60
(Modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes)
ANEXO II …… 63
(Declaración responsable)
ANEXO III…… 64
(Compromiso para la integración de solvencia con medios externos)
ANEXO IV…… 65
(Declaración de confidencialidad)
ANEXO V …… 66
(Modelo de compromiso de UTE)
ANEXO VI…… 68
(Modelo de declaración responsable vigencia del certificado del ROLECE)
ANEXO VII …… 69
(Modelo de declaración de ubicación de servidores)
ANEXO VIII …… 70
(Modelo de declaración de previsión de subcontratación de servidores o servicios asociados)
ANEXO IX …… 71
(Información prevista en el artículo 129 LCSP)
ANEXO X …… 73
(Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales y personal responsable)
ANEXO XI …… 74
(Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración)

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 76

A) DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Es objeto de este contrato prestar el servicio de colaboración con la inspección tributaria de los ejercicios no prescritos, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, así como las tareas complementarias que de dichas actuaciones se deriven.

Con este contrato se pretende licitar el contrato para la prestación de labores de colaboración y asistencia a la inspección municipal, realización de tareas administrativas auxiliares, trabajos de apoyo informático y de campo necesarios, quedando excluidas expresamente todas aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad al amparo de lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 169 del Real Decreto 1065/2017 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Las razones que motivan la necesidad de la contratación es poder cumplir con el rigor preciso en la vigilancia y control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, pues los recursos personales del departamento de Gestión Tributaria son insuficientes, dado que en la RPT no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones de inspección tributaria, dicho departamento lo constituyen dos auxiliares en régimen de jornada reducida, asumiendo la gestión tributaria municipal de liquidaciones y la asistencia al servicio de recaudación de la Diputación Provincial, que ocupa la totalidad de sus recursos, estando en la actualidad saturado.

Las actividades y frecuencia de las actuaciones de inspección no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

II. CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Atendiendo al objeto del contrato su Nomenclatura de clasificación del vocabulario común de Contratos Públicos (CPV2008), es:

751300006- Servicios de apoyo a los poderes públicos.

799400005 - Servicios de agencias de recaudación de fondos.

III. DIVISION EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP este contrato no es objeto de división en lotes.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 76

Justificación de la no división en lotes del contrato en informe específico adjunto.

IV. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

A tal efecto el contrato tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y de acuerdo con el artículo 25 LCSP, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas, asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 76

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de los servicios definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

V. DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a. El Pliego cláusulas administrativas particulares.
b. El pliego de prescripciones técnicas.
c. La oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario.
d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VI. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS. Se podrá acordar DOS prórrogas de un año en los términos del artículo 29.2 de la LCSP. La duración máxima del contrato con prórrogas incluidas será de CUATRO años.

Durante el período de duración de las prórrogas las características del contrato serán las mismas que en el plazo inicial, salvo los cambios que hayan podido producir, como consecuencia de modificaciones contractuales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, preaviso que será de quince días en los contratos de duración inferior a dos meses (art. 29.2 LCSP). No obstante, el contratista podrá rechazar la prórroga si el órgano de contratación se ha demorado en el pago de los suministros realizados por más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 76

Cuando el vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar del contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, en un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

VII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 49.500 euros

IVA: 10.395 euros Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 59.895 euros, IVA incluido.

Este presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del presupuesto: unidades de ejecución.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Valor anual medio: 24.750 euros

Se considera precio del contrato el porcentaje resultante de la licitación que se aplicará sobre la recaudación efectiva de las liquidaciones practicadas como consecuencia de las actuaciones del procedimiento de inspección y el sancionador. Se establece como tipo máximo el 20%.

El concepto liquidación se corresponde con la deuda tributaria total liquidada al contribuyente, esto es: incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes y las sanciones que en su caso corresponda. En el caso del Impuesto de Actividades Económicas, no se tendrá en cuenta el recargo provincial.

La remuneración por los mencionados servicios se girará sobre las liquidaciones cobradas, aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Se establece un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 76

En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

VIII. VALOR ESTIMADO

Valor estimado: 99.000 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha calculado partiendo de la estimación de liquidaciones de inspección tributaria para el ejercicio 2021 (informe de Tesorería 2021-0568), sobre las cuales se ha proyectado una ejecución anual de un 95%, 70%, 45% y 25%, respectivamente. A las liquidaciones previstas se les ha calculado el porcentaje máximo de facturación del 20 por 100. En ningún caso deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

De conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio	Ejecución	Liq. Estimadas	Precio máx.	Facturación
2021	95,00 %	200.735,75	20,00 %	40.147,15
2022	70,00 %	147.910,55	20,00 %	29.582,11
2023	45,00 %	95.085,36	20,00 %	19.017,07
2024	25,00 %	52.825,20	20,00 %	10.565,04
				99.311,37 €

Total sin IVA	99.000,00 €
21,00 %	20.790,00 €
Total IVA incluido	119.790,00 €

IX. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias que al efecto se consignen en el Presupuesto vigente y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato:

Pro.	Eco.	Descripción
931	22799	Gestión de multas realizados por otras empresas

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 76

Al tratarse de un contrato plurianual, se somete la ejecución del mismo a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC).

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa en relación con la duración del contrato, a la vista del programa definitivo de trabajos.
La facturación se deberá adaptar al crédito previsto para la financiación, no pudiéndose reconocer obligaciones por encima del crédito previsto para cada anualidad.

X. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia corresponde a la alcaldía, si bien, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Acuerdo de Pleno extraordinario de 1 de Julio de 2019.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

B) LICITACIÓN

XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- La forma de adjudicación del contrato de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.2.- Por razón de la cuantía, el presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 b) LCSP.

11.3.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 76

criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP.

11.4.- La contratación de servicios por el Ayuntamiento de Alovera, se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

XII. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TA7hGbHbSJ8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D

XIII. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 c) de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de la clasificación de contratista. En este caso, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

XIV. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

14.1.- Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el presente contrato no se exige una habilitación especial siempre que se cumpla con los requisitos de solvencia técnica.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en el plazo de presentación de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 76

adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP

5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

6. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y dedica continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la cláusula 62 de este pliego.

7. Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 76

empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la cláusula LI de este pliego.

14.2.- Solvencia

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan por el órgano de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos o por el de la clasificación, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 76

subgrupos de clasificación vigentes, no obstante, en el presente procedimiento no es posible al no corresponder el objeto con ninguno de ellos.

14.2.1) Solvencia económica y financiera

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

***Criterio**: Volumen anual de negocios*, *en el ámbito que se refiera el contrato*, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, debe ser al menos de 37.125 €.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

Criterio*: Justificante de la existencia de un *Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

Requisito mínimo: con una cobertura por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario.

Medio de acreditación: Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados, y fecha de vencimiento, junto con el documento de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 76

14.2.2) Solvencia técnica y profesional

Se exigen ambos requisitos:

• *Disponer de un equipo técnico y administrativo necesario para la prestación del servicio*. A estos efectos no será admitido quien no pueda acreditar más de 5 empleados en la plantilla en estos 5 últimos años. (ejercicios 2016-2020 ambos inclusive).

La acreditación de este punto procederá mediante:

a) Listado del personal.
b) Aportación de vida laboral.

• *Experiencia de la empresa*: Se acreditará como requisito mínimo el ser o haber sido, en los últimos 5 años (2016-2020) contratista de 5 ayuntamientos o entidades locales con población empadronada superior a 15.000 habitantes prestando el servicio objeto de este contrato.

Este requisito se acreditará mediante certificados expedidos por la secretaria general o responsables del servicio de inspección municipal, en el que se refleje: Fecha del contrato y objeto que deberá coincidir con el de este contrato "…procedimiento de inspección y procedimiento sancionador". Sólo se tendrán en cuenta los certificados emitidos en los últimos 5 años (ejercicios 2016-2020 ambos inclusive).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

14.2.3) Adscripción de las condiciones de solvencia (Art. 76 LCSP)

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del artículo 76.2 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Para el presente contrato se establece:

a) *Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: SÍ.*

Medios personales mínimos adscritos al proyecto:

• Jefe de proyecto, Graduado en derecho, gestión administración

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 76

pública, y/o economía o equivalentes, con una experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios de colaboración en la inspección de tributos municipales, que será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.

• 1 técnico, Graduado en derecho, gestión administración pública, y/o economía o equivalentes, con una experiencia mínima de cuatro años en la prestación de servicios de colaboración y asesoramiento jurídico y técnico en materia de inspección de tributos municipales, que será quien realice las tareas de asesoramiento y revisión de los trabajos a realizar.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) *Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ*

14.2.4) Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar (artículo 75 LCSP).

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, según modelo (Anexo III). Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP.

Si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. 140.4 de la LCSP.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 76

14.3 Actuación por medio de representantes

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento.

14.4 Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE)

Conforme a los dispuesto en el artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Respecto a la referencia del artículo 96.2 del párrafo anterior, se indica que la inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Para el caso de las empresas que se encuentren inscritas en el ROLECE o registro autonómico equivalente, deberán asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

No obstante, la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no es obligatoria y en el caso de no estar inscritos, la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar se realizará según lo establecido por la ley con carácter general.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 76

XV. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores la constituyan.

XVI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

16.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento o entidad pública contratante, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el plazo previsto.

16.2.- Lugar y Plazo de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (consultar la Guía disponible en dicha Plataforma)

La utilización de estos servicios supone:

• La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

• La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

• La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 76

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 156 LCSP), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

16.3. – Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

16.4. – Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES archivos electrónicos firmados por el licitador

. La denominación de los sobres o archivos electrónicos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Criterios valorables en cifras o porcentajes**

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 76

- **Archivo electrónico «C»: Criterios NO valorables en cifras o porcentajes**

Dentro de cada archivo electrónico se incluirá:

Archivo electrónico «A»

Documentación Administrativa.

Los licitadores deberán incluir:

1.- **Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP**, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Está disponible en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los 'requisitos previos' para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

En el caso de las **Uniones Temporales de Empresas,** cada una de las empresas participantes aportará una declaración responsable. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso **(Anexo V)** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 76

profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

2.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Adscripción de las condiciones de solvencia (art. 76)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación y la indicación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, conforme al modelo incluido en el **Anexo X.**

4.- Declaración de documentos o datos de carácter confidencial,

Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria (**Anexo IV**), qué

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 76

documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

5.- Empresas vinculadas

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Archivo electrónico «B»

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Dentro de este archivo se incluirá la **proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Archivo electrónico «C»

Criterios NO valorables en cifras o porcentajes

En este archivo se incluirá la siguiente documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

La documentación técnica a presentar:

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 76

- **Metodología del trabajo**

  Memoria de extensión máxima será de 25 páginas y letra Arial 11.

- **Herramientas informáticas**

  La memoria tendrá como máximo 10 páginas y con letra Arial 11, sin que sean tenidos en cuenta las páginas que excedan de este número mínimo. La memoria tendrá el siguiente contenido

  - Descripción detallada de las aplicaciones aportadas, indicando el grado de integración con nuestro sistema de gestión recogido en cláusula 4.3 del PPT.
  - Aportación de aplicaciones o herramientas complementarias de utilidad al objeto del contrato que sean compatibles con nuestro sistema. Indicando descripción y grado de integración.

- **Plan de formación**

  Memoria de extensión máxima de 25 páginas y letra Arial 11.

En este archivo C no podrá figurar ninguna información relativa al precio ni al contenido del archivo B, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

16.5- Rechazo de las proposiciones

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el PPT del contrato de que se trate, en caso de existir.
6. Presentar proposiciones con variantes.
7. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 17 del mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 76

su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.

8. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal.
9. Incluir en el sobre “B” y/o “C” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre “B”.
10. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
11. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
12. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
13. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
14. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
15. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

XVII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 76

1.- <u>Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (60 puntos)</u>

1.1.- <u>Oferta económica (49 puntos)</u>:

Siendo la retribución del contratista un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones, la valoración se efectuará de la siguiente manera: (el porcentaje ofertado se expresará en porcentaje con dos decimales).

RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)	PUNTUACIÓN
R > 20,00%	OFERTA INADMISIBLE
R = 20,00 %	0 PUNTOS
R <= 16,00 %	49 PUNTOS
16,00% < R < 20,00 %	ATRIBUCIÓN PUNTOS PROPORCIONAL (20,00 % - R) / 4*49

FÓRMULA DE VALORACIÓN:

Se valorará de forma proporcional a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:

PEi= (Bi / Bmax) x M = (Bi / Bmax) x 49

Donde:

M = Puntuación máxima por la baja económica.

PEi = Puntuación por baja económica de la oferta i.

Bi = Baja de la oferta i, en porcentaje.

Bmax = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad (si bien, conforme a lo indicado anteriormente, en el caso de que una proposición ofrezca un tipo de retribución inferior al 16% se considerará a efectos de puntuación que el tipo ofrecido por ella es de hecho 16% y no el menor por ella indicado).

JUSTIFICACIÓN:

• Se establece una valoración proporcional de las ofertas económicas, en función de la baja que ofrezcan respecto del tipo de retribución de licitación (el 20%), si bien se establece un umbral de baja (representada por un tipo de retribución del 16%), que determina directamente la atribución de la máxima puntuación.

• Dicho tipo de retribución del 16% es de hecho bastante inferior al rango en que pensamos fluctuarán las posibles ofertas, considerando otros procesos licitatorios, por lo que no consideramos que restrinja la competencia, si bien

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 76

estimamos procedente su fijación como umbral de puntuación, por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato (los derechos liquidados a resultas de la colaboración).

• El objetivo de obtener un servicio de gran calidad aconseja y permite modular el criterio precio y establecer límites a las reducciones de precios en las ofertas económicas sobre el precio máximo, para evitar precisamente desvirtuar la calidad de la prestación ofertada y para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos a causa de la minoración de los precios ofertados, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos.

1.2.- Equipo de trabajo (11 puntos):

Se acreditará aportando curriculum vitae, certificado de la vida laboral con acreditación de que el objeto de la empresa de prestación de los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este Pliego y Títulos que acrediten la idoneidad exigida.

• Experiencia superior a la mínima exigida para el Jefe de Proyecto, en materia objeto del contrato. Se otorgará 1 punto por cada año de más a la exigida, hasta un máximo de 6 puntos. No se admiten fracciones, el periodo deberá ser años completos.

• Experiencia superior a la mínima exigida para el Técnico especialista en tareas objeto del contrato. Se otorgará 1 punto por cada año de más a la exigida, hasta un máximo de 5 puntos. No se admiten fracciones, el periodo deberá ser años completos.

2.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (40 puntos)

2.1.- Metodología del trabajo (15 puntos):

La extensión máxima será de 25 páginas y letra Arial 11. Se valorará:

◦ Plan de control tributario en el que se destacaran, entre las actuaciones a desarrollar, las que se consideren prioritarias y se estimaran de los objetivos cualitativos y cuantitativos a conseguir. Hasta 10 puntos.

◦ Medidas para la detección y prevención de las bolsas de fraude. Hasta 5 puntos.

2.2.- Herramientas informáticas (15 puntos):

El departamento de informática valorará con un máximo de 15 puntos una memoria que tendrá como máximo 10 páginas y con letra Arial 11, sin que sean tenidos en cuenta las páginas que excedan de este número mínimo. La memoria tendrá el siguiente contenido:

- Descripción detallada de las aplicaciones aportadas, indicando el grado

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 76

de integración con nuestro sistema de gestión recogido en cláusula 4.3 del PPT. Se valorará este punto y se otorgará un máximo de 10 puntos.

- Aportación de aplicaciones o herramientas complementarias de utilidad al objeto del contrato que sean compatibles con nuestro sistema. Indicando descripción y grado de integración. Por cada aplicación o herramienta se asignará 1 punto con un máximo de 5 puntos

2.3.- Plan de formación (10 puntos):

Se valorará en su conjunto el plan formativo en materia de inspección tributaria para el personal municipal del área de Hacienda. Se valorará:

• Duración. Entre 20 y 40 horas anuales. Valorándose 0,50 puntos por cada 10 horas de formación con un máximo de 2 puntos.

• Contenido. Valorándose la formación tanto teórica como práctica en materia de inspección tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso tanto desde el punto de vista de la detección de supuestos de fraude, como de la realización material de las actuaciones de inspección y de la tramitación administrativa que las acompaña. Hasta 6 puntos.

• Profesorado. Valorándose el curriculum y experiencia tanto profesional como docente. Hasta 2 puntos.

XVIII. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 76

contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la legislación de Contratos del Sector Público, su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre A.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 326.5, párrafo final de la LCSP, las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

XIX. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura del Archivo A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane, o un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa a continuación se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, se procederá a la apertura del Archivo correspondiente a los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (Archivo C), entregándose en su caso al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Una vez valorados los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes la mesa de contratación procederá a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el Archivo C y se procederá a continuación a la apertura del Archivo B que contiene los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Seguidamente la Mesa propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, incluyendo en todo caso en la propuesta la ponderación efectuada sobre los criterios de valoración.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 76

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, dicha apertura no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos.

XX. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

A. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

B. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 76

XXI. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

XXII. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aplicación de lo establecido en el artículo 149 LCSP, se considera incursa en BAJA ANORMAL, aquella proposición que ofrezca un tipo de retribución inferior al 16 %.

Cuando la mesa de contratación identifique que una o varias ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se concederá un plazo de CINCO días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 76

clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si resultare adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

En este caso, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXIII. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas de seguro que se indiquen en el pliego.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 76

2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, (así como todas las empresas integrantes de la UTE, en su caso; que haya sido propuesta como adjudicataria), deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Si se trata de un **empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Cuando se trate de **empresas extranjeras**, no comprendidas en el párrafo anterior, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Debiendo acreditar los informes y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación:
Los licitadores que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado secretario letrado o por letrado en ejercicio.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del poder bastanteado por el secretario letrado o por letrado en ejercicio.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 76

3. Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, según **ANEXO XI** del presente Pliego

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos y por los medios establecidos en la cláusula XIV, apartado 14.2, del presente pliego.

4. Otros documentos a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación “positiva”. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación “positiva”. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 76

5. Integración de la solvencia con medios externos

En el caso de que el licitador que ha presentado la mejor oferta haya recurrido a las capacidades de otras entidades, deberá presentar además un compromiso por escrito de dichas entidades conforme al modelo recogido en el **Anexo III**, según lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

6. Uniones Temporales de Empresas

En el caso de resultar adjudicatarios licitadores que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación anterior cada integrante de la UTE.

Y deberán presentar la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

7. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a la presentación de los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el referido lugar. En este caso, junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo (**ANEXO VI).** En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

XXIV. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir en el plazo indicado en la cláusula anterior, una garantía del cinco por ciento (5%) del **presupuesto base de licitación del contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista (art. 111 LCSP).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 76

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y operará en los términos del artículo 210.3 y 305 LCSP sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

XXV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, quedando ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

B.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

C.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince días naturales contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La notificación contendrá los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 76

oferta, incluidas, en su caso, las razones de no admisión de ofertas con soluciones consideradas equivalentes por el licitador. Se incluirá también el desglose la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.

c) Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas. En el caso de haberse seguido un procedimiento con negociación, aspectos esenciales del desarrollo de la misma.

d) Importe de la garantía definitiva

e) Plazo máximo para formalizar el contrato conforme al artículo 153 de la LCSP.

XXVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.-La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultado de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

4.-Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

A tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, tiene la obligación de presentar una declaración, **Anexo VII,** en la que ponga de

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 76

manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización de contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante.

D) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXVII. EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de LCSP.

XXVIII. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista presentará un programa de trabajo cuando el Ayuntamiento se lo requiera.

En el programa de trabajo se someterá a la aprobación del órgano de contratación y recogerá las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 76

tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

XXIX. SUBCONTRATACIÓN

1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

2.- La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 76

acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente o situación de emergencia, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

3.- La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4.- En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 76

subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato no se prevé pago directo a los subcontratistas.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

XXX. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 76

XXXI. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

XXXII. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

—Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales

—Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

—Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 76

de los servicios.

—Revisar, en su caso, las facturaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

A estos efectos se designa como Responsable del Contrato al Tesorero.

XXXIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Y se tendrá en cuenta además las peculiaridades establecidas en la ley para la modificación de cada tipo de contrato.

El acuerdo de modificación debe publicarse en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del citado texto legal, en el plazo de 5 días desde la aprobación del acuerdo de modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato NO hay posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato.

XXXIV. PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 76

exigida en la documentación contractual.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada del personal que prestará el servicio.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Alovera.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 76

XXXV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- De las condiciones previstas en el artículo 202.2 LCSP, se establecen:

- *De tipo social:*

a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

b) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, se intentará que lo sea de colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

c) Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- *De tipo medioambiental* que persigan el mantenimiento y o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2.- De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Tendrá el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Del cumplimiento de estas condiciones será prueba suficiente el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución del mismo, haciendo referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en la ley y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) DERECHOS Y OBLIGACIONES

XXXVI. ABONOS AL CONTRATISTA

Los trabajos efectuados se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 de la LCSP.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 76

El pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura que se abonará en los plazos previstos en el art. 198.4 del LCSP.
Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:
Oficina contable: Órgano gestor: Unidad tramitadora:
- Código L01190241 - Código L01190241 - Código L01190241
- Literal INTERVENCION - Literal ALCALDÍA -Literal TESORERÍA
Dirección: Plaza Mayor, 1
Código Postal: 19208.
Ciudad/provincia: Alovera /Guadalajara.
País: España
En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:
- Órgano de contratación: …ALCALDIA
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Alovera
- Destinatario de la factura: INTERVENCION
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: TREINTA DÍAS NATURALES *desde el día siguiente a la entrega efectiva*).
- Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

XXXVII. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PL ANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, durante la

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 76

vigencia del contrato el contratista asume la obligación de tener en su plantilla un mínimo del 2 por 100 de trabajadores discapacitados, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos:

a) Un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla.
b) Una copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

XXXVIII. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una «declaración responsable complementaria», en el modelo recogido en el **anexo IV** de este pliego, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de “confidencial”, teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y e) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 76

durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento), sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

XXXIX. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Tratamiento de datos de carácter personal por el contratista

a) La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Ayuntamiento).

b) El contratista tendrá la consideración de **encargado del tratamiento**, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un contrato de tratamiento de datos de carácter personal entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.

c) El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

d) Objeto del encargo del tratamiento
La entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, tratará por cuenta del Ayuntamiento de Alovera, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA,** objeto de este contrato.

Concreción de los tratamientos a realizar por la adjudicataria: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, interconexión, cotejo, limitación, supresión, comunicación y otros aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 76

e) Identificación de la información afectada. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Alovera, responsable del tratamiento, encarga a la entidad adjudicataria, la ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

f) Duración. La autorización para el tratamiento de datos se mantendrá vigente durante el mismo plazo que el contrato. Una vez finalice el contrato, el encargado del tratamiento debe DEVOLVER al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

g) El encargado del tratamiento, y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otra finalidad distinta o para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
   Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro[2] de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
   1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
   2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
   4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
      a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
      b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
      c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
      d) El proceso de verificación, evaluación y valoración

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 76

regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

[2]"Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
   El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
   Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
5. Subcontratación.
   No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
   Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
   El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 76

obligaciones.

6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales, que serán solo las estrictamente necesarias para la prestación del servicio, se comprometan, de forma expresa, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. El encargado se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no. El encargado responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados. Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atendrán a las especificaciones de seguridad del Ayuntamiento.
10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
    1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
    2. Limitación del tratamiento
    3. Portabilidad de datos
    4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

    Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondatos@aytoalovera.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
11. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

    El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 76

la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
15. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
16. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

    En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

    - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
    - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 76

- En el caso de documentación en papel, deberá custodiarla y guardarla bajo llave, restringir el acceso al personal estrictamente necesario y destruir de forma confidencial cuando sea el caso.

17. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
    El delegado de protección de datos debe designarse cuando:
    - El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
    - Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
    - Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.
18. Destino de los datos
    Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
    La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
    No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
19. Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Responsabilidad del encargado.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 76

El encargado responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

i) Obligaciones del responsable del tratamiento
Corresponde al responsable del tratamiento:

a. Hacer posible que el encargado reúna los datos necesarios para la ejecución del contrato.
b. Realizar una evaluación del impacto, si procede, en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c. Realizar las consultas previas que corresponda.
d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del encargado.
e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

2. Información básica a los licitadores sobre protección de datos

Por otra parte, respecto a los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, se informa de lo siguiente:

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 76

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

XL. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IX** relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 76

XLI. OBLIGACIONES ESENCIALES

Tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada mes.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente.

f. Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1) El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2) La finalidad del tratamiento de datos de carácter personal es gestionar el **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.**

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 76

3) La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, tiene la obligación de presentar una declaración, **ANEXO VII,** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4) El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.

5) Los licitadores deberán indicar en su oferta, **ANEXO VIII** si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

XLII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades en este Pliego.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 76

c) RESOLUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

XLIII. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

La constitución en mora del contratista del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

XLIV. PENALIDADES

Se establecen penalidades las siguientes penalidades:

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 76

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

e) Por subcontratación:

Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 2 por ciento del precio del contrato.

XLV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la mencionada ley, así como en su caso, a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XLVI. REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 76

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

XLVII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. El acta de recepción será suscrita por el representante del órgano de contratación, el facultativo designado por la Administración para la supervisión del servicio y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos. A la Intervención le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 76

contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

XLVIII. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es de 6 meses y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XLIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 76

desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

L. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 76

ANEXO I

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)……, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alovera, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el contrato para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alovera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el porcentaje de ..... % de la recaudación efectiva de las liquidaciones practicadas como consecuencia de las actuaciones del procedimiento de inspección y el sancionador (en número) (**señalar el porcentaje ofertado con dos decimales**)

Ofertando el siguiente equipo de trabajo:

- **Experiencia superior a la mínima exigida para el Jefe de Proyecto……**

- **Experiencia superior a la mínima exigida para el Técnico especialista en tareas objeto del contrato……**

Se acreditará aportando currículum vitae, certificado de la vida laboral con acreditación de que el objeto de la empresa de prestación de los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este Pliego y títulos que acrediten la idoneidad exigida.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.[2]

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 76

Y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Alovera**.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Lugar, fecha y firma del proponente.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

2 Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo IX relativo al Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.**

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 76

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada “Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alovera”.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 76

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha y firma de la entidad

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 76

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[1].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada "Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alovera"
Y
D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[2]:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

[1] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.
[2] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 76

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……., como licitador del procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria, convocado por el Ayuntamiento de Alovera.

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que son de carácter confidencial los documentos y datos que a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha
Firma del licitador.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 76

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dª _____, con DNI nº _____,
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____
_____ con CIF nº _____.
con domicilio en _____,
teléfono _____, correo electrónico _____
de acuerdo con la escritura de poder _____
_____

D/Dª _____, con DNI nº _____,
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____
_____ con CIF nº _____.
con domicilio en _____,
teléfono _____, correo electrónico _____
de acuerdo con la escritura de poder _____
_____

D/Dª _____, con DNI nº _____,
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____
_____ con CIF nº _____.
con domicilio en _____,
teléfono _____, correo electrónico _____
de acuerdo con la escritura de poder _____
_____

D/Dª _____, con DNI nº _____,
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____
_____ con CIF nº _____.
con domicilio en _____,
teléfono _____, correo electrónico _____
de acuerdo con la escritura de poder _____
_____

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE), comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de la licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2.- Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente (expresada en porcentaje):

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 76

EMPRESA	PORCENTAJE

3.- Que a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE D/Dº_____

4.- Que designan como domicilio único y válido para las notificaciones _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presenten declaración en _____ a _____de _____ de 20____.

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 76

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL ROLECE

Don..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/..... teléfono..... actuando en nombre propio o de la empresa ……, con CIF nº ……,

Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado presentado en el procedimiento para la adjudicación del contrato de "Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alovera", no han experimentado variación alguna desde la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en _____ a _____ de _____de 20____.

Firma del adjudicatario

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 76

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN de UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……, como adjudicataria del procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria, convocado por el Ayuntamiento de Alovera.

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público modificada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que los servidores van a estar ubicados en: ……..…..
……
y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: …….
……

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha
Firma del adjudicatario.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 76

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN de PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……, como licitadora del procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria, convocado por el Ayuntamiento de Alovera.

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público modificada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones,

☐ No tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos siguientes:

Nombre: ……
Perfil empresarial (condiciones de solvencia profesional o técnica): ……
(Añadir los que sean necesarios)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha y firma del licitador.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 76

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

- A nivel estatal en:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

http://www.mitramiss.gob.es/

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

http://www.empleo.gob.es

- A nivel autonómico en:

Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de la CCAA de Castilla- La Mancha.

DP Economía, Empresas y empleo TO.

Avda. de Francia, 2 - 45071 Toledo

Teléfono:925267980

DG de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la CCAA de Castila –La Mancha.

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 Toledo

Teléfono: 925 265 688

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

- **A nivel estatal en:**

Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 76

- A nivel autonómico en:

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Calle del Real, 14, 45001.Toledo.

Teléfono:925266500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

- A nivel estatal en:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

http://www.inmujer.gob.es/

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

- A nivel estatal en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal.

https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el **modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes** que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 76

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña ……..., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad…… ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada “Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alovera”.

SE COMPROMETE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.**

El **personal responsable** de ejecutar la prestación objeto del contrato es el siguiente (indicar los nombres y cualificación profesional):

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha

Firma del licitador.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 76

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña ……..., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad…… ……, con N.I.F. …… en relación con la contratación denominada “Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en los Servicios de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alovera”.

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1.- Que, a esta fecha y a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la empresa a la que representa se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas en virtud de las disposiciones vigentes.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la contratación administrativa para suministro de material, ejecución de obras o prestación de servicios.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Fecha

Firma del licitador.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 76

DILIGENCIA. - La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

Cód. Validación: 4DZMM2HKKJMFC9YWYDTZSREDY | Verificación: https://alovera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 76